

**RESUMEN Nº2 DICTAMEN CONTRALORÍA: SE AJUSTA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE SUPERVIGILANCIA QUE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE TIENE SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL ESTADO**

<b>Línea de investigación:</b>	Contraloría General de la República
<b>Nº Dictamen:</b>	Dictamen N° 139159 N 21 de fecha 25 de septiembre de 2021
<b>Ayudantes responsables:</b>	Dominique Krinfokai Bruhn y Fabiola Del Campo Pineda
<b>Revisores:</b>	Verónica Delgado Schneider y María Ignacia Sandoval Muñoz
<b>Fecha:</b>	2 de noviembre de 2021
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen Nº2 Dictamen Contraloría: Se ajusta al principio de Legalidad el ejercicio de las competencias de supervigilancia que el Ministerio del Medio Ambiente tiene sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, Universidad de Concepción, Concepción, octubre 2021.

**RESUMEN:**

Se cuestiona la legalidad de la Resolución Exenta N° 1.291, del año 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por la cual se aprueban lineamientos para el ejercicio del rol de supervigilancia que el Ministerio del Medio Ambiente tiene sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASP). La Contraloría General de la República se pronunció al respecto indicando que:

- a) El artículo 70, letras b) y c), de la ley N° 19.300, entrega al Ministerio del Medio Ambiente la facultad de proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.
- b) Debe entenderse de acuerdo al principio de continuidad de la función pública que, hasta la creación del órgano, las mencionadas prerrogativas se mantienen radicadas en los organismos que actualmente tienen la administración de las diversas categorías comprendidas en el aludido SNASP debiendo desarrollar sus funciones con apego a los principios de juridicidad y de coordinación con los órganos encargados de la administración

directa de las diversas categorías de áreas protegidas.

- c) Por último, que el legislador expresamente ha entregado al Ministerio del Medio Ambiente la atribución de supervigilar el SNAPE, de manera que resulta jurídicamente procedente que la Subsecretaría del Medio Ambiente fije los lineamientos para el ejercicio de esa prerrogativa pública, a través de la dictación de una Resolución Exenta; aun así, el Ministerio del Medio Ambiente debe sujetarse estrictamente a los principios de juridicidad y de coordinación, y en caso alguno puede excederse en el ejercicio de sus competencias o afectar las competencias de otros órganos.

Lo anteriormente expuesto, se dictaminó por la Contraloría a raíz del requerimiento Oficiado por don Osvaldo Herrera Gatica, dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Nacional Forestal, el cual manifestó que producto de la Resolución Exenta mencionada anteriormente se produjo una afectación del principio de legalidad en el establecimiento de competencias, sosteniendo que el Ministerio de Medio Ambiente se ha atribuido funciones que no le han sido asignadas por ley, y que son propias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, que en la actualidad desempeña la CONAF, alterando las funciones y fuentes laborales de los trabajadores de esta última.